



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 478-2024-MPH/GM

Huancayo, 31 JUL. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe Técnico N° 071-2024- MPH/GA-SGGRH, de fecha 15 de julio del 2024, sobre designación del comité de evaluación de procesos de selección para la contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Provincial de Huancayo, y demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, por Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y por Principio de Respeto, señalado en el Art. 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos; lo cual es también concordante con lo previsto en el Art. 126° del D. S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 99° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General señala que, para la validez de las sesiones y deliberaciones de un órgano colegiado, se requiere la asistencia de un mínimo de tres miembros, cuyo incumplimiento es causal de nulidad de sus actos;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley de Gobiernos Municipales, determina que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

El artículo único de la Ley N° 30889, Ley que precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que, los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31254, establece que, los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que realizan los obreros municipales, se prestan bajo el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a lo que establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los obreros municipales tienen como único empleador a los gobiernos locales;

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal determina que, el personal de serenazgo se sujeta a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mientras se implementa en las municipalidades provinciales y distritales el régimen establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad, señala que, en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad, establece que los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes;

Que, el artículo 82 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad, señala que, cualquier otra clase de servicio sujeto a modalidad no contemplado específicamente en el presente Título podrá contratarse, siempre que su objeto sea de naturaleza temporal y por una duración adecuada al servicio que debe prestarse;

Que, el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM establece que, los funcionarios y servidores municipales empleados de la Municipalidad están sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública y los servidores municipales obreros están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado con el Decreto Supremo N° 072-2024-PCM, señala que, todos los Comités de selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2024-MPH/GM, de fecha 13 de febrero del 2014, el Gerente Municipal designó al comité encargado de la evaluación de procesos de selección para contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, la entidad tiene la necesidad de contratar personal obrero, para las diferentes Unidades Orgánicas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2024- MPH/GA-SGGRH, de fecha 15 de julio del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, propone a los miembros encargados de la evaluación de procesos de selección para contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, en consecuencia, con el propósito de contratar personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la Municipalidad Provincial de Huancayo, resulta necesario, a partir de la fecha dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2024-MPH/GM, de fecha 13 de febrero del 2014 y conformar la comisión evaluadora, encargada de conducir los procesos de selección, por lo que se propone a los servidores siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Sub Gerente (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Miembro	Gerente (a) o Sub Gerente (a) del área usuaria
Secretario Técnico	Sub Gerente (a) de Gestión de Recursos Humanos
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Gerente (a) de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro	Subgerente (a) de Planes y Cooperación Técnica Internacional
Secretario Técnico	Gerente (a) de Asesoría Jurídica

Que, en uso de las facultades conferidas por el por el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al comité encargado de la evaluación de procesos de selección para contratación de personal obrero bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en la Municipalidad Provincial de Huancayo, constituido por los servidores siguientes:

MIEMBROS TITULARES		
Presidente	Sub Gerente (a) de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	ING. JOSE CARLOS CUBA CASTILLO
Miembro	Gerente (a) de Seguridad Ciudadana	OP (R) PNP LUIS J. MELGAR CONTRERAS
Secretario Técnico	Sub Gerente (a) de Gestión de Recursos Humanos	ABOG CHARLES YUPANQUI MARTINEZ
MIEMBROS SUPLENTE		
Presidente	Gerente (a) de Planeamiento y Presupuesto	ECON. EDGAR ANCASSI JURADO
Miembro	Subgerente (a) de Planes y Cooperación Técnica Internacional	ECON. ELÍAS ARTURO LOZANO ROMERO
Secretario Técnico	Gerente (a) de Asesoría Jurídica	ABOG. NOEMI ESTHER LEON VIVAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución, a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo y a los miembros del Comité, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Crishian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL